

Veinte y tres de Mayo.



SELLO QVARTO, VEINTE
Y TRES DE MAYO, AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

A Quera de la villa de Coahuaca por el Sr. Cavallero de
guilanes que firmara y precedida. Cuidacion amada de Pro-
curador vindex que y paraloguicrara seran lo que
empresicion de Ayuntamiento. Soldado de la guerra de Coahuaca en
la forma de fe.

El Señor Don Juan Lucas dijo que en la mencionada villa de Coahuaca
es aguien la casa del primitivo Dominio de la propiedad de
la Iglesia, y esta hallase de posesada de algunas personas por
lo es suyo seran al pleito de la propiedad por esta villa
Concluida es que por el tanto Beneficio al Com-
Coayubando para su defensa Conaquillos Caudales que por
da, Denuncion aguien contra que de la villa se alla de can-
da y que podan Coayubar para su defensa Concom-
Candidades se parece Concomente que a quillos heredam-
aguien se le diga el beneficio de aumenax el diezmo que
algunos se allan totalm. perdidos que es de Coayuben
Conaquillos respectivos Caudales que le corresponde
por su me parim. paraloguicrara se consulte al Rey
Supremo Consejo de las Ordenes para q. se vea de la
cencia para el expresado me parim. y proveya que
los danos, y por tercios, que puedan seguir de este comu-
se no seguir con el dicho Concluida de feacia con
seguridad ni se seguir de la ocasion de lo que por
se comone los bienes que se dio de seguir.